



¿Qué es MiFID y cómo le afecta?

inversis

Part of the
Euroclear group

¿Qué es MiFID y cómo le afecta?

MiFID es la Directiva Europea sobre los Mercados de Instrumentos Financieros que con fecha 1 de noviembre de 2007 entró en vigor en todos los países miembros de la Unión Europea. La normativa MiFID fue diseñada con el fin de crear **un único mercado de servicios financieros y fomentar la transparencia, la protección al consumidor y la competencia en los mercados financieros.**

A continuación, le presentamos un resumen de los principales impactos de la normativa MiFID y en concreto, los aspectos fundamentales de la relación entre Banco Inversis, S.A. y Usted como cliente, que son los siguientes:

- **Clasificación de los clientes**
- **Evaluación de la idoneidad y conveniencia de los productos y servicios a los clientes**
- **Principio de ejecución**
- **Conflictos de interés e incentivos**



CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

A fin de asegurarse que las entidades adopten las medidas adecuadas para la protección de cada tipo de inversor, MiFID establece la obligación de clasificar a todos los clientes de las entidades en las siguientes categorías: “minorista” y “profesional”. Asimismo, MiFID regula una categoría adicional, denominada “contraparte elegible”, prevista únicamente para determinados servicios de inversión.

(i) Cliente minorista:

Será cliente minorista todo cliente que no haya sido clasificado como cliente profesional. Este cliente goza de un mayor grado de protección que el profesional en relación con los servicios y productos de inversión.

(ii) Cliente profesional:

Se trata de aquel cliente que posee la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesaria para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones, y por ello conforme a la normativa, requiere una protección menor.

Existen dos tipos de cliente profesional: automático o “per se” y voluntario:

ii.i Automático o “per se”:

- a. Entidades sujetas a supervisión por un regulador y autorizadas para operar en los mercados financieros (incluyendo entidades autorizadas en un estado miembro de la Unión Europea conforme a una directiva, o autorizadas o reguladas por un estado miembro sin referencia a una directiva y entidades autorizadas o reguladas por un estado no miembro).
- b. Grandes empresas que cumplan, individualmente, dos de los siguientes requisitos:
 - Total de balance: €20 millones
 - Volumen de negocio neto: €40 millones
 - Fondos propios: €2 millones
- c. Gobiernos nacionales y regionales, organismos públicos que gestionan la deuda pública, bancos centrales, organismos internacionales y supranacionales, tales como el Banco Mundial, el FMI, el BCE, el BEI y otras organizaciones internacionales similares.
- d. Otros inversores institucionales cuya actividad como empresa es invertir en instrumentos financieros, incluidas las entidades dedicadas a la titulación de activos u otras transacciones de financiación.

ii.ii

Voluntario:

Clientes no incluidos en el listado de clientes profesional con carácter automático que cumplan, como mínimo, dos de los siguientes criterios:

- a. Que el cliente haya realizado en el mercado de valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los 4 trimestres anteriores.
- b. Que el valor de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000€.
- c. Que el cliente ocupe o haya ocupado, por lo menos durante un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios prestados.

(iii) Cambios de clasificación:

iii.i Cambio de clasificación de cliente minorista a cliente profesional voluntario:

El cliente minorista puede solicitar un cambio de categoría a cliente profesional voluntario, siempre que cumpla con los requisitos necesarios que han sido detallados anteriormente.

No obstante, la clasificación como cliente profesional implica menores niveles de protección en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas para la prestación de productos y servicios de inversión.

El cambio de clasificación debe realizarse por escrito de acuerdo con el modelo normalizado que Banco Inversis, S.A. tiene establecido al efecto de forma que conste que el cliente desea ser tratado como cliente profesional. En dicha solicitud deberá constar la firma del cliente y la fecha a partir de la cual tendrá efectos la nueva categoría.

El cliente debe declarar por escrito, mediante un documento separado del contrato, que es consciente de las consecuencias de su renuncia a las mencionadas protecciones.

iii.ii Cambio de clasificación de cliente profesional a cliente minorista:

El cliente profesional puede solicitar un cambio de categoría a cliente minorista a fin de asegurarse un mayor nivel de protección.

El cambio de clasificación debe realizarse por escrito de acuerdo con el modelo normalizado que Banco Inversis, S.A. tiene establecido al efecto de forma que conste que desea ser tratado como cliente minorista. En dicha solicitud deberá constar la firma del cliente y la fecha a partir de la cual tendrá efectos la nueva categoría.

EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA

En función de los servicios a prestar al cliente, las entidades están obligadas a obtener determinada información de sus clientes, con el fin de poder evaluar la idoneidad o conveniencia de los productos que se ofrezcan. A tal fin, las entidades deben poner a disposición de los clientes dos tipos de documentos, el test de idoneidad y el test de conveniencia.

(i) Test de idoneidad:

En el supuesto de que se trate de un servicio de asesoramiento en materia de inversiones o de gestión discrecional de carteras, las entidades deberán obtener información sobre (i) el conocimiento y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio, (ii) la situación financiera y (iii) los objetivos de inversión del cliente.

No obstante, Banco Inversis, S.A. no presta servicios de asesoramiento por lo que, no está sujeto a la obligatoriedad de obtener un test de idoneidad.

De este modo, Banco Inversis, S.A. se limita a la obtención de la información preceptiva de los test de conveniencia, tal y como se especifica a continuación.

(ii) Test de conveniencia:

En el supuesto de que el servicio prestado se trate de un servicio distinto al de asesoramiento en materia de inversiones o de gestión discrecional de carteras, y siempre que se refieran a instrumentos complejos, Banco Inversis, S.A. deberá obtener información sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión en relación con el producto o servicio ofrecido o solicitado por los clientes.

En el caso de que se trate de un cliente minorista, es necesario que el cliente proporcione toda la información mencionada anteriormente. En el caso de que se trate de un cliente profesional, Banco Inversis, S.A. podrá asumir que dicho cliente posee la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de las operaciones, servicios y productos.

En caso de no obtenerse la información requerida del cliente, o la información facilitada no sea suficiente, Banco Inversis, S.A. podrá prestar el servicio al cliente, aunque se le advertirá que dicha decisión impide determinar la adecuación del producto o servicio a su perfil.

En caso de que, en base en la información recibida, Banco Inversis, S.A. considere que el producto/servicio no es adecuado para el cliente, se le advertirá de este extremo.

Por último, en el supuesto de que se trate de un servicio distinto al servicio de asesoramiento en materia de inversiones o de gestión discrecional de carteras sobre determinados productos (productos no complejos), no existe la obligación de obtener información del cliente a los efectos de evaluar la conveniencia de los productos para los clientes, siempre que se cumplan determinados requisitos.



EJECUCIÓN

Conforme al principio de mejor ejecución que establece MiFID, Banco Inversis, S.A. deberá adoptar las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para los clientes, teniendo en cuenta determinados factores y conforme a la Política de Mejor Ejecución de Banco Inversis, S.A.

Asimismo, Banco Inversis, S.A. deberá supervisar la efectividad de los sistemas y de la Política de Mejor Ejecución de órdenes para detectar y corregir posibles deficiencias.

A continuación se resume la Política de Mejor Ejecución de Banco Inversis, S.A. aplicable durante la gestión de órdenes por cuenta de sus clientes. Debe tener en cuenta que otras empresas de servicios de inversión pueden tener y aplicar una Política de Mejor Ejecución que no coincida con la de Banco Inversis, S.A.

La Política de Mejor Ejecución completa se encuentra a disposición de los clientes en nuestra página web (www.inversis.com, en el apartado tablón de anuncios/ Información pre-contractual).

¿En qué consiste la mejor ejecución y gestión de órdenes?

- La Política de Mejor Ejecución establece los criterios de negocio de Grupo Inversis para la ejecución de órdenes en las mejores condiciones para los clientes de acuerdo a los requerimientos establecidos por MiFID.
- Esto no significa lograr el mejor precio en cada una de las órdenes de nuestros clientes, sin embargo, sí implica obtener el mejor resultado que, razonablemente, pueda ser esperado.

¿Cuándo resulta de aplicación la mejor ejecución?

- Resulta aplicable cuando Banco Inversis, S.A. ejecuta órdenes por cuenta de los clientes, ya sea actuando como agente principal o intermediario.
- Cuando en la cadena de ejecución de una orden Banco Inversis, S.A. actúa como receptor y transmisor de la orden (p.ej. transmitimos una orden de un cliente a otro broker para que la ejecute en un mercado determinado).

IMPORTANTE: en aquellos casos en los que el cliente comunique a Banco Inversis, S.A. instrucciones específicas respecto a la ejecución de una orden, estas instrucciones específicas prevalecerán sobre la Política de Mejor Ejecución del instrumento objeto de la orden, renunciando expresamente el cliente al cumplimiento de la citada Política en todo o en alguno de sus términos.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Conforme a la normativa MiFID, Banco Inversis, S.A. debe cumplir con determinados requerimientos en relación con la gestión, identificación y comunicación de los conflictos de interés.

Banco Inversis, S.A. dispone de una “Política General de Conflictos de Interés” en la que se establecen normas y procedimientos para la detección y gestión de los posibles conflictos de interés que pueden generarse como consecuencia de las actividades y servicios de inversión prestados a los clientes.

Banco Inversis ha definido los procedimientos necesarios para revelar al cliente, antes de la prestación del servicio de inversión que pueda verse afectado, la existencia y naturaleza de cualquier conflicto que no pueda ser evitado, de tal forma que el cliente disponga de la información necesaria para determinar si considera oportuna la prestación del servicio.

Si desea obtener más información sobre la “Política General de Conflictos de Interés” puede visitar la página web de Banco Inversis, S.A. (www.inversis.com, en el apartado tablón de anuncios/ Información pre-contractual).

INCENTIVOS

Tal y como establece la normativa MiFID, las entidades deben ser transparentes con sus clientes en relación con los honorarios, comisiones y beneficios no dinerarios que las entidades paguen o reciban de un tercero para la prestación de sus servicios.

Son incentivos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que Banco Inversis, S.A. satisface o recibe de terceros relacionados con la prestación a sus clientes de un servicio de inversión respecto a los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en el ámbito de aplicación de MiFID.

La búsqueda por parte de Banco Inversis, S.A. del mejor interés para sus clientes y el deber de actuar de forma honesta, imparcial y profesional no se ven comprometidos por la percepción o el pago de un incentivo. Banco Inversis, S.A. dispone de mecanismos y medidas dirigidas a que los servicios y productos ofrecidos a nuestros clientes sean los más adecuados a sus necesidades.

El detalle de los supuestos actuales de incentivos se encuentra a disposición de los clientes en la página web de Banco Inversis, S.A. (www.inversis.com en el apartado tablón de anuncios/ Información pre-contractual).

Banco Inversis, S.A. realizará, en los casos en los que sea necesario, las advertencias correspondientes a los clientes para que puedan conocer la posible existencia de un incentivo relacionado con los servicios que se les presten.